



SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 218
RADICADO N° 2019-00278-00

1.- Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial obrante en el numeral 58 del expediente digital, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante informó que la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio embargado en el asunto en estudio, se llevaría a cabo el día 01 de diciembre de 2022.

De igual forma, en el escrito atrás aludido se informó que la secuestre designada fue notificada vía correo electrónico desde el día 28 de enero de 2022, quien se posesionó al cargo designado en la diligencia de secuestro, tal y como se acreditó con el despacho comisorio allegado, como pasa a explicarse.

2.- De otra parte, para los fines procesales pertinentes, se dispone incorporar el despacho comisorio N° 084 del 17 de noviembre de 2021, allegado por la Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística de la Alcaldía den Itagüí, debidamente auxiliado. (Numeral 53 expediente digital).

3.- Ahora, en consideración al memorial allegado por el codemandado OSCAR BUSTAMANTE CORREA, mediante el cual solicitó el envío del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, por haber sido admitido proceso de reorganización a su favor mediante Auto del 22 de mayo de 2020 consecutivo 610-001186, previo a ordenar el envío del presente asunto y a disponer lo que en derecho corresponda, **se dispone poner en cocimiento de la parte demandante tal circunstancia, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia** manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios. Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el art. 50 numeral 12 ib.

RADICADO N° 2019-00278-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aca87f7a2e39ac4ef157069faa07457dd8bdc66fe5a65f412479a678a250bbb**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>